

aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren en la relación adjunta para que el día 13 de mayo próximo, a las once horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pontevedra para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos hayan podido ser omitidos en la citada relación, podrán presentar por escrito ante la Jefatura Regional de La Coruña —plaza de Orense, sin número—, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 21 de abril de 1980.—El Ingeniero Jefe.—6.458-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie (hectáreas)	Expropiación
PO-345-1	Mercedes Estévez Quinteiro	Matalobos	Monte	0,0195	Parcial.
PO-350	Herederos de Benito Mariño	Matalobos	Monte	0,0272	Parcial.
PO-355-1	José García Mariño	Matalobos	Monte	0,0084	Parcial.
PO-355-2	Hermanos De la Sota Martínez	Matalobos	Labradío	0,0182	Parcial.
PO-357-1	Carmen Juncal Rodríguez	Matalobos	Labradío	0,0036	Parcial.
PO-362-C	Manuel Aris Lois	Matalobos	Labradío	0,0184	Parcial.
PO-363-C	Carmen Oliveira y José Vidal	Matalobos	Labradío	0,0130	Parcial.
PO-366-C	Isabel Estévez Quinteiro	Matalobos	Labradío	0,0232	Parcial.
PO-367-C	Maderas Rodríguez	Matalobos	Terreno	0,0265	Parcial.
PO-370-C	Hermanos Juan Cot	Matalobos	Labradío	0,0691	Parcial.
PO-374-C	José Mariño Cuñarro	Matalobos	Labradío	0,0067	Parcial.
PO-378-C	José Mariño Cuñarro	Matalobos	Labradío	0,0091	Parcial.
PO-389-C	Hermanos De la Sota Martínez	Matalobos	Labradío	0,0159	Parcial.
PO-396-C	Benito Pereira Liño	Matalobos	Labradío	0,0048	Parcial.
PO-397-C	Rosa Pereira Martínez	Matalobos	Labradío	0,0045	Parcial.
PO-398-C	José Santiago Montes	Matalobos	Labradío	0,0110	Parcial.
PO-399-C	María García Magariños	Matalobos	Labradío	0,0066	Parcial.
PO-403-C	Herederos de Ramiro González Aria	Matalobos	Labradío	0,0319	Parcial.
3.826-P	Juan Vicente Suárez Peón	La Ruibal	Terreno y constr.	0,1372	Total.

8896 RESOLUCION del Puerto Autónomo de Bilbao por la que se hace pública la legalización otorgada a favor de «Astilleros Ruiz de Velasco, S. A.», de las obras de construcción de un pabellón industrial en Desierto-Erandio.

El Consejo de Administración del Puerto autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 20 de febrero de 1980 una legalización a favor de «Astilleros R. Velasco», cuyas características son las siguientes:

Destino: Las obras de construcción de un pabellón industrial, en Desierto-Erandio.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 1 de marzo de 1980.—El Presidente del Puerto autónomo de Bilbao.

8897 RESOLUCION del Puerto Autónomo de Bilbao por la que se hace pública la autorización otorgada a don Jesús Gárate Aldazábal para la construcción de un puente sobre un cauce de agua afluente del arroyo Erandiondo.

El Consejo de Administración del Puerto autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 20 de febrero de 1980 una autorización a don Jesús Gárate Aldazábal, cuyas características son las siguientes:

Destino: La construcción de un puente sobre un cauce de agua afluente del arroyo Erandiondo.

Plazo concedido: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 1 de marzo de 1980.—El Presidente del Puerto autónomo de Bilbao.

8898 RESOLUCION del Puerto Autónomo de Bilbao por la que se hace pública la autorización otorgada a «Cabot, S. A.», para la construcción de una estación de bombeo en Santurce.

El Consejo de Administración del Puerto autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 1.º del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 20 de febrero de 1980 una autorización a «Cabot, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Destino: La construcción de una estación de bombeo en Santurce.

Plazo Concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 1 de marzo de 1980.—El Presidente del Puerto autónomo de Bilbao.

MINISTERIO DE EDUCACION

8899 ORDEN de 3 de marzo de 1980 por la que se dispone el comienzo de actividades del Instituto Nacional de Bachillerato mixto, «Manoteras», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 375/1980, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, «Manoteras», de Madrid, cuyas actividades docentes y administrativas han dado comienzo con carácter provisional a partir del curso 1979-80, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, «Manoteras», de Madrid, ha comenzado a desarrollar sus actividades con efectos de comienzos del presente curso 1979-80 (calle Sometén, sin número).

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas necesarias para la confirmación de los nombramientos del Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas necesarias para el normal funcionamiento de este nuevo Centro estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

8900

ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

- Bruño». Equipo La Salle. «Gorriones». Preescolar. 1.º.
- Bruño». Equipo La Salle. «Ardillas». Preescolar. 2.º.
- Casals». María Angeles Creuheras, Consuelo Feu. «Expresión plástica y dinámica 2». Plástica y dinámica. 2.º.
- Casals». María Dolores Giral. «Expresión plástica 3». Expresión plástica. 3.º.
- Casals». María Dolores Giral. «Expresión plástica 4». Expresión plástica. 4.º.
- Casals». María Dolores Giral. «Expresión plástica 5». Expresión plástica. 5.º.
- Casals». P. Figueras, M. T. Jiménez, O. Pousa. «Expresión dinámica 5». Expresión dinámica. 5.º.
- Interduc». R. Aranda, F. Hernández, F. Morant, J. Tirado.
- Area Social y Natural EGB 3». Experiencia. 3.º.
- Narcea». Equipo de Didáctica de las Ciencias del Lenguaje del IEPS. «Siempre palabras nuevas». Lenguaje: Lengua española. 4.º.
- Narcea». Departamento de Didáctica de las Ciencias de la Naturaleza del IEPS «Ciencias de la Naturaleza». Ciencias de la Naturaleza. 8.º.
- Teide». R. Pons, J. Mateo, F. Riera. «Matemática 1». Matemática. 1.º.

2. Libro del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- Bruño». Pedro Bossom. «Ratoncillos. Bloque I». Preescolar. Jardín de Infancia.
- Bruño». Pedro Bossom. «Ratoncillos. Bloque II». Preescolar. Jardín de Infancia.
- Bruño». Pedro Bossom. «Ratoncillos. Bloque III». Preescolar. Jardín de Infancia.
- Bruño». Pedro Bossom. «Gorriones. Bloque I». Preescolar. 1.º.
- Bruño». Pedro Bossom. «Gorriones. Bloque II». Preescolar. 1.º.
- Bruño». Pedro Bossom. «Gorriones. Bloque III». Preescolar. 1.º.
- Bruño». Pedro Bossom. «Ardillas. Bloque I». Preescolar 2.º.
- Bruño». Pedro Bossom. «Ardillas. Bloque II». Preescolar 2.º.
- Bruño». Pedro Bossom. «Ardillas. Bloque III». Preescolar 2.º.
- Bruño». Pedro Falconer Reus. «Expresión plástica 8.º.
- Everest». José Arribas Serrano. «Lengua española 6.º». Lenguaje: Lengua española. 6.º.
- Everest». José María Pérez Gómez de Tejada. «Matemáticas 6.º». Matemáticas. 6.º.
- Luis Vives». Equipo de Lenguaje Edelvives. «Lengua española 1 EGB». Lenguaje: Lengua española. 1.º.
- Luis Vives». Equipo de Lenguaje Edelvives. «Lengua española 3 EGB». Lenguaje: Lengua española. 3.º.
- Magisterio Español». Manuel Artigot Ramos. «Lenguaje». Lenguaje: Lengua española. 4.º.

•Narcea». Departamento de Didáctica de las Ciencias de la Naturaleza del IEPS «Ciencias de la Naturaleza». Ciencias de la Naturaleza. 6.º.

•Narcea». Departamento de Didáctica de las Ciencias de la Naturaleza del IEPS «Ciencias de la Naturaleza». Ciencias de la Naturaleza. 8.º.

•Santiago Rodríguez». Juan Noriega, María Isabel Alvarez.

•Yo y las matemáticas 1.º». Matemática. Preescolar 1.º.

•Santiago Rodríguez». Juan Noriega, María Isabel Alvarez.

•Yo y las matemáticas 2.º». Matemática. Preescolar. 2.º.

•Santiago Rodríguez». Dora Quecedo, Angeles Bachiller.

•Quiero leer 1.º». Preescolar 1.º.

•Santiago Rodríguez». Dora Quecedo, Angeles Bachiller.

•Quiero leer 2.º». Preescolar 2.º.

•Teide». Federico Bassó. «Libro de mi fe 4». Educación Religiosa 4.º.

•Teide». H. Salas, L. del Carmen, C. Amman, M. de la Portilla.

•Descubrimos la naturaleza 3». Ciencias de la Naturaleza 8.º.

3. Libros de Biblioteca de Aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º).

•Vicens-Vives». Carlos Reviejo. «Cuentos del arco iris». Lenguaje: Lengua española. 2.º.

MINISTERIO DE TRABAJO

8901

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo sindical, de ámbito estatal, para las industrias del Curtido, Correas y Cueros Industriales.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector del Curtido, Correas y Cueros Industriales, suscrito por el Consejo Español de Curtidores, UGT y CCOO, el día 22 de marzo de 1980; Resultando que con fecha 27 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo el texto del mencionado Convenio;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación la viene atribuida a esta Dirección General de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos y disposición transitoria 5.ª de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna del derecho necesario;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Está Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de trabajo para el sector del Curtido, Correas y Cueros Industriales, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.—Notificar esta Resolución a la Comisión deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Sres. representantes de las Empresas y de los trabajadores de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo sindical, de ámbito estatal, para las industrias del Curtido, Correas y Cueros Industriales.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, DE AMBITO ESTATAL, PARA LAS INDUSTRIAS DEL CURTIDO, CORREAS Y CUEROS INDUSTRIALES

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

SECCION 1.ª AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Artículo 1.º *Ámbito territorial*.—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en todo el territorio del Estado español.

Art. 2.º *Ámbito funcional*.—El Convenio obliga a todas las industrias de curtidos, correas y cueros industriales y curtición